

49

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2020-MDLM

La Molina, 13 MAR 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe N° 93-2020-MDLM-GDSSC/SOA, elaborado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, el Informe N° 042-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización Ambiental 2021 – PLANEFA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

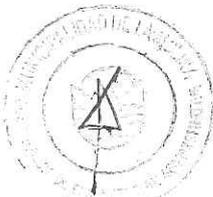
Que, el numeral 3.1. del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de protección y conservación ambiental, la siguiente: “Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que: “El sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental”; asimismo, el artículo 7° establece que: “Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Resolución emitida por el Ministerio del Ambiente, la cual aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que: “Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto”.

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental emite la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD de fecha 31 de enero de 2019, la cual aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”; define como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a la Entidad Pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental;

Que, el artículo 6° de la precitada Resolución, establece la estructura del PLANEFA, considerando para su desarrollo: a) Introducción, b) Estructura Orgánica, c) Marco legal, d) Estado Situacional, e) Objetivos, f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental, y g) Anexo;





Municipalidad de La Molina

siendo que, el numeral 8.1 del artículo 8º, establece que: "El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA";



Que, mediante Memorando N° 252-2020-MDLM-GPPDI de fecha 02 de marzo de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable al proyecto de Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021;

Que, mediante Memorando N° 54-2020-MDLM-GDEIP/SPEA de fecha 03 de marzo de 2020, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, dando respuesta a lo solicitado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, emite opinión respecto del proyecto de Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021;



Que, mediante Informe N° 195-2020-MDLM-GDEIP-SGFA de fecha 09 de marzo de 2020 la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Económico, emite opinión respecto del Proyecto de Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021;

Que, mediante Memorando N° 030-2020-MDLM/GDEIP de fecha 10 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, adjunta el Informe N° 195-2020-MDLM-GDEIP-SGFA de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y expone lo siguiente:

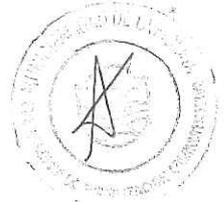
"(...) la Gerencia, asume el compromiso de participación en la ejecución del Plan, a través de sus unidades técnicas de apoyo como son la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, en lo que corresponda, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 0388-MDLM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 27 de octubre de 2019".



Que, mediante Informe N° 026-2020-MDLM-GDSSC de fecha 10 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite adjunto a la Gerencia Municipal, el Informe N° 93-2020-MDLM-GDSSC/SOA, de fecha 10 de marzo de 2020, elaborado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales y que desarrolla el sustento técnico referente a la aprobación del PLANEFA 2021;



Que, mediante Informe N° 042-2020-MDLM-GAJ de fecha 13 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es jurídicamente viable la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2021 de la Municipalidad Distrital de la Molina, dentro del plazo establecido en el artículo 8º de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA" aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA-CD, siendo necesaria su implementación en nuestra jurisdicción distrital en el ejercicio 2021, para el resguardo de los intereses de nuestros vecinos y administrados por parte de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;



Que, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2.42 y 2.43 del punto II del Informe N° 042-2020-MDLM-GAJ, de fecha 13 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica expone que por Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM de fecha 02 de enero de 2019, se delegó en el Gerente Municipal de esta entidad edil, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de organización y Funciones – ROF vigente, pudiendo por tanto, ser aprobado dicho PLANEFA 2021, por la Gerencia Municipal, en virtud a la mencionada delegación de atribuciones administrativas;



Estando a lo expuesto, y de acuerdo a la delegación de facultades establecida en el literal f), del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019;



Municipalidad de La Molina

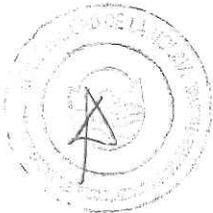
RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2021 - PLANEFA 2021".

Artículo 2°. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL